



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>GENDARMERÍA NACIONAL</b>		
<b>ESCUADRON 60 "SAN PEDRO" – UOCIN N° 0037-115</b>		
<b>DOMICILIO:</b> RUTA NACIONAL N° 34 (ALTURA KM 1189) INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 56 (ALTURA KM 6, POR DONDE SE ACCEDE A CALLE INTERNA PAVIMENTADA QUE FINALIZA EN LA UNIDAD), SAN PEDRO (CP 4500), PROVINCIA DE JUJUY.		
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> UTAC-ESC60SANPEDRO@GENDARMERIA.GOB.AR		
<b>TELÉFONO: (011) 1540878806</b>		
Tipo de Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COM-PULSA ABREVIADA	N°19	Ejercicio: 2016
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

N° de Expediente: MK 6-4205/31
Rubro Comercial: <b>27 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES</b>
Objeto: <b>ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR</b>
Costo del Pliego: Sin valor

RETIRO DE PLIEGOS

En el sitio web: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) o mediante solicitud por correo electrónico:  
UTAC-ESC60SANPEDRO@GENDARMERIA.GOB.AR

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
<b>GENDARMERÍA NACIONAL – UOC IN 0037-115</b>  En la Unidad Técnica Administrativa Contable del Escuadrón 60 "SAN PEDRO" de Gendarmería Nacional, sito en Ruta Nacional N° 34 (altura Km 1189) intersección Ruta Provincial N° 56 (altura Km 6, por donde se accede a calle interna pavimentada que finaliza en la Unidad), San Pedro (CP 4500), Provincia de Jujuy.	Días hábiles, en el horario de 08:30 a 12:30 horas Hasta UNA (1) hora antes de la fijada para la Apertura de Ofertas.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
-------------------	------------



<p>GENDARMERÍA NACIONAL – UOC 0037-115</p> <p>En la Unidad Técnica Administrativa Contable del Escuadrón 60 "SAN PEDRO" de Gendarmería Nacional, sito en Ruta Nacional N° 34 (altura Km 1189) intersección Ruta Provincial N° 56 (altura Km 6, por donde se accede a calle interna pavimentada que finaliza en la Unidad), San Pedro (CP 4500), Provincia de Jujuy.</p>	<p>El 29 de noviembre de 2016 a las 10:00 hs.</p>
<p><b>Señor oferente: se lleva a su conocimiento que usted estará presentando su Oferta en el predio de una Fuerza de Seguridad que dispone de mecanismos y sistemas para la identificación de personas, ubicados en la guardia de prevención de acceso general, lo cual podría llegar a retardar su ingreso.</b></p> <p><b>Por tal motivo, se RECOMIENDA REALIZAR LOS TRÁMITES DE ACREDITACIÓN PARA INGRESO AL PREDIO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN a la hora fijada para la Apertura, que le permita a usted entregar la documentación conteniendo su OFERTA, personal y exclusivamente.</b></p>	

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Al efecto, los Oferentes deberán remitirse a los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

NRO ORD	CANT	SYBIS	UNIDAD MEDIDA	DETALLE
1	10	437-01367-0354	Unidad	ACONDICIONADORES DE AIRE; TIPO SPLIT - FRIO 6000CAL/H - CALOR 6000CAL/H -CONFORME "ESPECIFICACIONES TECNICAS" "ACONDICIONADOR DE AIRE 6000 FRIG/HRS"
2	38	437-01367-0426	Unidad	ACONDICIONADORES DE AIRE; TIPO SPLIT - FRIO 3000FRIG - CALOR 3000CAL- CONFORME "ESPECIFICACIONES TECNICAS" "ACONDICIONADOR DE AIRE 3000 FRIG/HRS"

*Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá consultarse, descargarse o retirarse a través del sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). O a través del CORREO ELECTRÓNICO consignado en el presente.*



### **ANEXOS DE CONFECCION OBLIGATORIA**

**ANEXO I:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ANEXO II:** PLANILLA DE COTIZACIÓN – DOMICILIO ESPECIAL

**ANEXO III:** DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

**ANEXO IV:** DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 22.431 DE  
"SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS"  
REGLAMENTADO POR EL DECRETO N° 22.431

**ANEXO V:** DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

#### **1. OBJETO DEL LLAMADO**

- 1.1. El presente llamado a CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA tiene por objeto la Adquisición de "**ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR**".

#### **2. NORMATIVA APLICABLE**

(Artículo 1° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

- 2.1. Los contratos comprendidos en este reglamento se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la siguiente normativa:
- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
  - b) Decreto N° 1030/2016, Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante y por las disposiciones que se dictan en consecuencia (Disposición ONC N° 62/2016).
  - c) Pliego de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63/2016)
  - d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
  - e) Por el Contrato.
  - f) Por el convenio.
  - g) orden de compra o venta según corresponda,
  - h) sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.
  - i) supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.
- 2.2. Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de "Compre Trabajo Argentino" y su reglamentación Decreto N° 1.600/02 y normas complementarias, así como la Ley N° 25.300 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y sus normas complementarias.



- 2.3. Ley n° 22.431 de "Sistema de protección integral de los discapacitados" reglamentado por el Decreto n° 22.431.

### 3. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

(Artículo 7° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

- 3.1. Todas las notificaciones y/o comunicaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.
- 3.2. Lo dispuesto precedentemente también será aplicable a las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y el prestador del servicio, durante la ejecución de los respectivos contratos.

### 4. VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS

(Artículos 4° y 48° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

- 4.1. Cualquier persona puede tomar vista de este pliego en la Unidad Técnica Administrativa Contable del Escuadrón 60 San Pedro, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs, **hasta DOS (2) Horas antes a la fecha Fijada para la Apertura** o en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en adelante (ONC): [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).
- 4.2. En oportunidad de retirar, o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- 4.3. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego en la ONC o haberlos descargado de su sitio web, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

### 5. CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

(Artículos Nros. 49 y 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

- 5.1. Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en la Unidad Técnico Administrativa Contable del Escuadrón 60 San Pedro, sito en Ruta Nacional N° 34 (altura Km 1189) intersección Ruta Provincial N° 56 (altura Km 6, por donde se accede a calle interna pavimentada que finaliza en la Unidad), San Pedro (CP 4500), Provincia de Jujuy o en la dirección institucional de correo electrónico de la Unidad Técnica Administrativa Contable del Escuadrón 60 "San Pedro" o a través del correo electrónico [UTAC-ESC60SANPEDRO@GENDARMERIA.GOB.AR](mailto:UTAC-ESC60SANPEDRO@GENDARMERIA.GOB.AR)



- 5.2. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- 5.3. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- 5.4. Las consultas deberán ser **efectuadas hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura**, como mínimo. En el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- 5.5. La GENDARMERÍA NACIONAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a dichas consultas.
- 5.6. Las circulares aclaratorias, serán comunicadas, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.
- 5.7. Las circulares modificatorias serán comunicadas con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.
- 5.8. Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán comunicadas con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de ofertas.

## 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

(Artículos Nros. 51 a 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

- 6.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS (ARTÍCULO N° 51 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**
  - 6.1.1. Las ofertas se admitirán desde la publicación de la convocatoria durante los **días hábiles, en el horario de 08:30 a 12:30 hs. y hasta UNA (01) hora antes de la fecha y hora fijada para el acto de apertura**, en la Unidad Técnica Administrativa Contable del Escuadrón 60 "San Pedro".
  - 6.1.2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en mesa de entrada y salida de expedientes.
  - 6.1.3. El oferente que presente una propuesta por correo postal deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga: nombre o razón social del oferente y n° de CUIL/CUIT, el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora de apertura, Unidad ante la cual se presenta la oferta.
  - 6.1.4. Si la oferta no estuviera así identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y será devuelta al presentante.
- 6.2. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTÍCULO N° 52 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**
  - 6.2.1. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.



- 6.2.2. Implicará además la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.
- 6.3. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA (ARTÍCULO N° 53 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**
- 6.3.1. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- 6.3.2. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.
- 6.4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (ARTÍCULO N° 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**
- 6.4.1. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.
- 6.4.2. La prórroga automática no podrá exceder de un (1) año desde la fecha de apertura (art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

## **7. REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

(Artículos Nros. 55 a 58 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

### **7.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS (ARTÍCULO N° 55 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**

**Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- 7.1.1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- 7.1.2. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal. (Planilla de COTIZACIÓN – ANEXO II)
- 7.1.3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original, solamente hasta el DOS (02) días hábiles previos a la fecha y hora fijada para la apertura.

### **7.2 FORMA DE COTIZAR**





- 7.2.1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
- 7.2.2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 7.2.3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.
- 7.2.4. El oferente deberá considerar e incluir en el costo del producto ofertado, el eventual flete y acarreo al lugar de entrega.
- 7.2.5. Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 podrán concurrir a cotizar parcialmente por un módulo correspondiente al 20% del total del renglón, conforme a lo dispuesto por el inc. 4 del artículo 16 del PByCG.

### **7.3. ALTERNATIVAS Y VARIANTES (ARTÍCULOS Nros. 56 y 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**

#### **7.3.1. no se aceptarán propuestas alternativas ni variantes.**

7.3.2. Se aceptarán propuestas alternativas, debiendo los oferentes detallar cuál es la oferta base y cuál es la oferta alternativa.

### **7.4. MONEDA DE COTIZACIÓN (ARTÍCULO N° 58 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**

7.4.1. La propuesta económica deberá ser formulada en Moneda Nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta.

7.4.2. Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, todos los impuestos y gravámenes de la operación.

7.4.3. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

## **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

Las ofertas deberán contener:

### **8.1.1. Capacidades y requisitos mínimos:**

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos que se detallan a continuación:

Deberán reunir capacidad jurídica, la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este pliego, el objeto de los contratos constitutivos y los estatutos sociales deben contemplar el OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION al momento de la apertura de ofertas.

Según la constitución societaria corresponde:



**Sociedades Anónimas:** copia del contrato constitutivo y estatuto social, sus eventuales modificaciones, como así también las constancias de inscripción ante la autoridad de control (Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia – Registro Público de Comercio). Acta de directorio protocolizada por escribano público, las cuales se aprueben por el poder especial, y se designe representante legal (PODER SUFICIENTE DE REPRESENTACIÓN). Iguales requisitos se deberán presentar en el caso de las Sociedades Anónimas Unipersonales (S.A.U.), incorporadas al Código Civil y Comercial mediante la reforma de la ley 26.994.

**Sociedades de responsabilidad Limitada:** copia del contrato social, sus eventuales modificaciones, así como las constancias de que dichos instrumentos han sido inscriptos ante la autoridad de control (Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio). Actas sociales protocolizadas por escribano público, las cuales se aprueben por el poder especial, y se designe representante legal (PODER SUFICIENTE DE REPRESENTACIÓN).

La duración del contrato social del Oferentes no podrá ser inferior al plazo de entrega de la prestación del servicio o suministro, más el periodo de garantía establecido.

**Para los casos contemplados precedentemente.**

Deberán asimismo adjuntar el Compromiso de no introducir modificaciones de resultar Adjudicatario, durante la ejecución del Contrato.

**Sociedades de Hecho y Personas Físicas:**

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil, y numero de documento de identidad. (en caso de sociedades de hecho de la totalidad de sus integrantes)
2. numero de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T).

**UTE Constituida:** Deberán acreditar en forma fehaciente, que los otorgantes o firmantes de los documentos requeridos en este punto, corresponden como autoridades de la UTE y en funciones en el momento del acto respectivo. Si dicha circunstancia no quedara fehacientemente acreditada con el propio documento otorgado o firmado, deberá acompañarse la documentación fehaciente que lo demuestre.

Al momento de la evaluación de las ofertas se dará prioridad a quienes cumplan con los requisitos mencionados precedentemente en virtud de determinar la capacidad del oferente para contratar con GENDARMERIA NACIONAL.

- 8.1.2. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional. (Anexo III)





- 8.1.3. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. (Anexo IV).
- 8.1.4. Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el "Certificado Fiscal para Contratar" o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
- 8.1.5. Deberán consignar el Domicilio Especial (ANEXO II) para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante Declaración Jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta, se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO – Disposición ONC N° 64/2016)
- 8.1.6. Certificado Fiscal para contratar (Resolución AFIP N° 1814/2005), vigente, cuando se efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000).  
El oferente que se encuentre comprendido dentro de las circunstancias establecidas, por el artículo 4° de la Resolución AFIP N° 1814/2005, deberá agregar junto a su oferta, fotocopias de las constancias documentales que en tal sentido haya presentado ante la AFIP, o multinota presentada con antelación a la apertura.

## **8.2. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR A PRESENTAR PARA ESTE PROCEDIMIENTO**

- 8.2.1. Toda aquella documentación que sirva para ilustrar la oferta (Folletería, especificaciones técnicas, etc).

## **9. GARANTÍAS**

(Artículos Nros. 77 al 81 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

### **9.1. TIPOS DE GARANTÍA. (ARTÍCULO N° 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**

- De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.



- De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.
- De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

**9.2. MONEDA DE LA GARANTÍA. (ARTÍCULO N° 79 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)**

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**9.3. FORMAS DE CONSTITUCION DE GARANTÍAS:** la presente cláusula se rige por lo dispuesto en el ARTICULO N° 78 del Decreto N° 1030/2016 y Artículo N° 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**9.4. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** la presente cláusula se rige por lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 80 del Decreto N° 1030/2016 y Artículo N° 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**10. APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA.**

(Artículos Nros. 59 y 60 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

**10.1.** En el lugar, día y hora determinados en la carátula del presente Pliego se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

**10.2.** Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

**10.3.** El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas, serán rubricados por los funcionarios que



presidan el Acto y se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

- 10.4.** En el supuesto en que exista un único oferente, este organismo podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en artículo N° 60 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y su modificatorio, quedando facultado para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con el procedimiento elegido.

## 11. EVALUACIÓN DE OFERTA

(Artículos Nros. 72 y 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

### 11.1. Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

Deberá tenerse en consideración la información detallada de los artículos Nros. 111 al 114 del Decreto N° 1030/2016 y lo estipulado en la Disposición ONC° 64/2016 (Procedimiento de inscripción en SIPRO).

#### **Oferentes no inscriptos en el SIPRO**

Deberán realizar la Preinscripción por Internet de conformidad con lo establecido en la Disposición ONC° 64/2016 y acompañar junto con la oferta la documentación respaldatoria de los datos cargados en la Preinscripción.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación de respaldo junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

#### **Oferentes inscriptos en el SIPRO**

Deberán actualizar en el sistema los datos que hubieran variado, de la misma forma prevista para la presentación original y acompañar junto con la oferta la documentación respaldatoria de dichos datos.

### 11.2. FORMA DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de la oferta, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego. Se establecerá luego el orden de mérito de las ofertas económicas presentadas, resultando la oferta más conveniente la de menor valor.

### 11.3. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN. (ARTÍCULO N° 72 del Decreto N° 1030/2016)

El dictamen de evaluación se comunicará a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

### 11.4. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. (ARTÍCULO N° 73 del Decreto N° 1030/2016)



Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de Internet de la ONC.

## **12. SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO**

(Artículos Nros. 74 al 76 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

- 12.1.** La adjudicación se decidirá a favor de la oferta que cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, administrativos y especificaciones técnicas, de acuerdo a la evaluación efectuada, resulte de menor valor económico.
- 12.2.** Dicha adjudicación será notificada a todos los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.
- 12.3.** GENDARMERÍA NACIONAL se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Contratación, en un todo de conformidad con las normas del Decreto N° 1023/01 y su Reglamento.
- 12.4.** En ningún caso, ya sea por la desestimación de ofertas, por quedar sin efecto o anularse el procedimiento licitatorio, el oferente tendrá derecho a reclamo alguno por cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación del presente llamado.

## **13. ENTREGA Y CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

### **13.1. LUGAR DE ENTREGA LA ENTREGA SERA EN FORMA TOTAL**

Los bienes objeto del presente llamado serán entregados en la División Logística del Escuadrón 60 "San Pedro", sito en Ruta Nacional N° 34 (altura Km 1189) intersección Ruta Provincial N° 56 (altura Km 6, por donde se accede a calle interna pavimentada que finaliza en la Unidad), San Pedro (CP 4500), Provincia de Jujuy, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 18:00 a 20:00 hs previa coordinación telefónica al N° 011-1540878806.

FORMA: TOTAL.

Los plazos de cumplimiento de las respectivas Órdenes de Compra se computarán en días hábiles, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra suscripta con el Organismo.

El plazo de entrega será de CINCO (5) DIAS HABILES A PARTIR DEL DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE A LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.



No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1. del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016

**13.2. PENALIDADES Y SANCIONES (ARTÍCULO N° 102 del Decreto N° 1030/2016)**

La demora en el cumplimiento de las entregas de los bienes determinará una multa correspondiente al CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso, independientemente de la aplicación de las respectivas penalidades y sanciones que surjan de las normas aplicables.

**13.3. RESARCIMIENTO INTEGRAL (ARTÍCULO N° 105 del Decreto N° 1030/2016)**

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

**13.4. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (ARTÍCULO N° 94 del Decreto N° 1030/2016).**

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**14. FACTURACIÓN Y PAGO**

(Artículos Nros. 90 al 92 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

**14.1. FACTURACIÓN**

La facturación será **TOTAL**

Los comprobantes de pago deberán:

- a) Emitirse a favor del Organismo contratante (CUIT 30-54669426-3), mencionando en el cuerpo del comprobante el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva y el número de expediente del procedimiento en particular, para su identificación.
- b) Presentarse una vez recibida la conformidad de la recepción del bien/servicio, en la forma y en el lugar indicado la Orden de Compra respectiva.
- c) A los efectos tributarios se indicará en la respectiva Orden de Compra la condición ante el impuesto respectivo.



- d) Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- e) En todos los casos los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por la A.F.I.P.

#### **14.2. PLAZO DE PAGO**

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la entrega de las mismas en la forma y lugar indicados en la respectiva orden de compra. Sin perjuicio de esto, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Los comprobantes de retenciones impositivas a proveedores serán remitidos por el departamento contabilidad a los beneficiarios mediante correo electrónico declarado en el "SI-PRO".

Cualquier consulta referido a las retenciones deberán efectuarse mediante correo electrónico a [mov-fondo@gendarmeria.gob.ar](mailto:mov-fondo@gendarmeria.gob.ar) o telefónicamente 011-43102636.

#### **14.3. MONEDA DE PAGO**

El pago se efectuará en moneda nacional.

#### **14.4. BENEFICIARIOS DE PAGO**

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

La nómina de entidades actualmente habilitadas son las que se detallan en el link del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al Organismo contratante, a fin de ser provisto de los formularios de rigor y tramitar el Alta de Beneficiario pertinente o bien comunicarse al DEPARTAMENTO CONTABILIDAD de la fuerza al 011-4310-2721.-

### **15. ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.





- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El presente pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

## **16. JURISDICCIÓN**

El Organismo Contratante, los Oferentes y el eventual Adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL cuya jurisdicción abarque el domicilio asiento del organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

**RUBRO: 27 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES**

**"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR"**

<b>NRO ORD</b>	<b>CANT</b>	<b>SYBIS</b>	<b>UNIDAD MEDIDA</b>	<b>DETALLE</b>
<b>1</b>	10	437-01367-0354	Unidad	ACONDICIONADORES DE AIRE; TIPO SPLIT - FRIO 6000CAL/H - CALOR 6000CAL/H -CONFORME "ESPECIFICACIONES TECNICAS" "ACONDICIONADOR DE AIRE 6000 FRIG/HRS"
<b>2</b>	38	437-01367-0426	Unidad	ACONDICIONADORES DE AIRE; TIPO SPLIT - FRIO 3000FRIG - CALOR 3000CAL- CONFORME "ESPECIFICACIONES TECNICAS" "ACONDICIONADOR DE AIRE 3000 FRIG/HRS"

Los bienes requeridos deberán ser nuevos y sin uso, respetando la cantidad, calidad y tamaño.

Garantía de material: Se solicita con preferencia **CLASE A o B**

Los adjudicatarios junto con el material entregado deberán **PRESENTAR POR ESCRITO LA GARANTÍA** que da el fabricante por deficiencias del material, que en ningún caso será inferior a UN (1) año a contar a partir de la recepción definitiva por parte de la Comisión de Recepción de la Fuerza; comprometiéndose en este lapso a brindar la cobertura (a Gendarmería Nacional) que demandare la sustitución de los elementos observados o defectuosos. En caso que deban ser trasladados a la fábrica o lugar de origen, el transporte será realizado por el Adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo.

**REGLON 1: ACONDICIONADOR DE AIRE 6000 FRIG/HRS**

**A. OBJETO:**

La presente Especificación Técnica establece las exigencias que debe satisfacer el "Acondicionador de aire de 6000 frig / hrs" para mejorar las condiciones de trabajos de las dis-



tintas instalaciones de la Institución.

**B. CARACTERISTICAS GENERALES**

**1. DATOS TECNICOS**

Íte	Característica o	Símbolo	Función	Valor	Tolerancia
1	Tensión de alimen-	V		220	+/-5%
2	Frecuencia	Hz		50	
3	Corriente	A	Frío/Calor	8,5	+/- 10%
4	Potencia Eléctrica	W	Frío / Ca-	1900	+/- 10%
5	Eficiencia Energéti- ca		Frío	A	
			Calor	A, B, C	
6	Capacidad	Kcal	Frío/Calor	6000	+10%
		W	Frío/Calor	6970	+10%
		Btu	Frío/Calor	24	+10%
7	Nivel de ruido	dB	Interior	47	+/- 5%
			Interior	37	+/- 5%
			Exterior:	59	+/- 5%
8	Tipo de Refrigeran-			R410A	

**2. DIMENSIONES**

a. Unidad Interior

Íte	Variable	Unidad	Valor	Tolerancia	Rango ( Min ...
1	Alto	mm	310	+/-10%	279 ... 341
2	Ancho	mm	1000	+/-10%	900 ... 1100
3	Profundidad	mm	220	+/-10%	198 ... 242
4	Peso Neto	Kg	12	+/-10%	10,8 ... 13,2

b. Unidad Exterior

Íte	Variable	Unidad	Valor	Tolerancia	Rango ( Min ...
1	Alto	mm	690	+/-10%	621 ... 759
2	Ancho	mm	830	+/-10%	747 ... 913
3	Profundidad	mm	300	+/-10%	270 ... 330
4	Peso Neto	Kg	48	+/-10%	43,2 ... 52,8

**3. ACCESORIOS INDIVIDUALES**



- a. Control Remoto con LCD
- b. Manual de usuario en español
- c. Manual de instalación en español

**C. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES**

-

El acondicionador de aire deberá disponer de la mayor cantidad de características y funciones de ágil y cómodo para el manejo por parte del usuario, en la siguiente lista se nombran las denominaciones standards utilizadas en el mercado actual, lo importante de cada ítem no se centrara en el nombre sino en poseer el funcionamiento deseado o similar.

- a. Display de temperatura en panel
- b. Función Inteligente
- c. Función Sueño
- d. Enfriamiento Rápido
- e. Hot Start
- f. Auto Restart
- g. Timer programable de 24 hs
- h. Función deshumidificación
- i. Auto-Diagnóstico
- j. Velocidad ventilador regulable

**D. GARANTÍA DE CALIDAD:**

Los Acondicionares de aire (unidad interna – unidad externa) deberán ser nuevos, sin uso, cuyo. Con garantía escrita a nombre de Gendarmería Nacional, mínima de UN (1) año, por defectos de fabricación, vicios ocultos, o cualquier otra anomalía que perjudique o modifique su normal uso. En estos casos deberá operarse el cambio de dichos efectos quedando a cargo del proveedor los costos que dicha reparación genere.

**E. CERTIFICADOS:**

1. Junto con el acondicionador de aire se deberá presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente norma (Norma Iram 62406: Etiquetado de eficiencia energética para acondicionadores de aire).

La misma podrá ser presentada en una etiqueta pegada en la caja del equipo, o una etiqueta pegada en la parte externa del chasis del equipo, o detallada en los manuales presentados del mismo.

De cualquiera de las TRES (3) opciones propuestas, el certificado deberá estar visualmente accesible y legible por parte de cualquier usuario que lo desee.

**F. CONSULTAS SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS:**



1. Ante dudas, Consultas, interpretaciones, ambigüedades, sobre la presente especificación técnica dirigirse al Escuadrón 60 SAN PEDRO sito en Ruta Nacional 34 y Ruta Provincial 56, San Pedro Jujuy. Horario de atención de 8:00 a 13 Hs. Teléfono de contacto: 1140878806, E-mail: utac-esc60sanpedro@gendarmeria.gob.ar.

**REGLON 2:** ACONDICIONADOR DE AIRE 3000 FRIG/HR

**G. OBJETO:**

La presente Especificación Técnica establece las exigencias que debe satisfacer el "Acondicionador de aire de 3000 frig / hrs" para mejorar las condiciones de trabajos de las distintas instalaciones de la Institución.

**H. CARACTERISTICAS GENERALES**

**4. DATOS TECNICOS**

Ítem	Característica o unidad	Símbolo	Función	Valor	Tolerancia
1	Tensión de alimentación	V		220	+/-5%
2	Frecuencia	Hz		50	
3	Corriente	A	Frío/Calor	5	+/- 10%
4	Potencia Eléctrica	W	Frío / Calor	1000	+/- 10%
5	Eficiencia Energética		Frío	A	
			Calor	A, B, C	
6	Capacidad	Kcal	Frío/Calor	3000	+10%
		W	Frío/Calor	3500	+10%
		Btu	Frío/Calor	14	+10%
7	Nivel de ruido	dB	Interior Alto:	40	+/- 5%
			Interior Bajo:	30	+/- 5%
			Exterior:	55	+/- 5%
8	Tipo de Refrigerante			R410A	

**5. DIMENSIONES**

c. Unidad Interior

Ítem	Variable	Unidad	Valor	Tolerancia	Rango ( Min ... Max )
1	Alto	Mm	280	+/-10%	252 ... 308
2	Ancho	Mm	780	+/-10%	702 ... 858
3	Profundidad	Mm	200	+/-10%	180 ... 220
4	Peso Neto	Kg	8	+/-10%	7,2 ... 8,8



**d. Unidad Exterior**

Ítem	Variable	Unidad	Valor	Tolerancia	Rango ( Min ... Max )
1	Alto	Mm	520	+/-10%	468 ... 572
2	Ancho	Mm	780	+/-10%	702 ... 858
3	Profundidad	Mm	250	+/-10%	225 ... 275
4	Peso Neto	Kg	30	+/-10%	27 ... 33

**6. ACCESORIOS INDIVIDUALES**

- a. Control Remoto con display LCD
- b. Manual de usuario en español
- c. Manual de instalación en español

**I. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES**

El acondicionador de aire deberá disponer de la mayor cantidad de características y funciones de ágil y cómodo para el manejo por parte del usuario, en la siguiente lista se nombran las denominaciones standards utilizadas en el mercado actual, lo importante de cada ítem no se centrara en el nombre sino en poseer el funcionamiento deseado o similar.

- a. Display de temperatura en panel
- b. Función Inteligente
- c. Función Sueño
- d. Enfriamiento Rápido
- e. Hot Start
- f. Auto Restart
- g. Timer programable de 24 hs
- h. Función deshumidificación
- i. Auto-Diagnóstico
- j. Velocidad ventilador regulable

**J. GARANTÍA DE CALIDAD:**

Los Acondicionares de aire (unidad interna – unidad externa) deberán ser nuevos, sin uso, cuyo. Con garantía escrita a nombre de Gendarmería Nacional, mínima de UN (1) año, por defectos de fabricación, vicios ocultos, o cualquier otra anomalía que perjudique o modifique su normal uso. En estos casos deberá operarse el cambio de dichos efectos quedando a cargo del proveedor los costos que dicha reparación genere.

Para los casos en que surjan problemas (vicios ocultos, defectos de fabricación, falla de componentes por causas ajenas a la Gendarmería Nacional) y que demandaren la inmediata sustitución de los elementos observados o defectuosos, el transporte será realizado





por el adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo.

Los efectos que se entreguen deberán SER NUEVOS Y SIN USO.

1) **Otras consideraciones:**

Los oferentes deberán al momento de realizar la oferta detallar marca, modelo y versión de los efectos cotizados y entregar folleteria y las especificaciones técnicas del efecto cotizado (ej. medidas - alto - ancho y profundidad).

**EMBALAJE:** Los efectos deberán estar embalados, protegidos para su traslado (contra golpes, manipuleos); como así también para su estiba en los respectivos depósitos. Queda a cargo del adjudicado el costo y diseño de los embalajes.

3. **OTRO BIEN DE USO:**

1. Garantía.
2. Otras consideraciones.
3. Embalaje.
4. Tolerancia (en caso de corresponder)

K. **CERTIFICADOS:**

2. Junto con el acondicionador de aire se deberá presentar el certificado que abale el cumplimiento de la siguiente norma (Norma Iram 62406: Etiquetado de eficiencia energética para acondicionadores de aire).

La misma podrá ser presentada en una etiqueta pegada en la caja del equipo, o una etiqueta pegada en la parte externa del chasis del equipo, o detallada en los manuales presentados del mismo.

De cualquiera de las TRES (3) opciones propuestas, el certificado deberá estar visualmente accesible y legible por parte de cualquier usuario que lo desee.

L. **CONSULTAS SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

1. Ante dudas, Consultas, interpretaciones, ambigüedades, sobre la presente especificación técnica dirigirse al Escuadrón 60 SAN PEDRO sito en Ruta Nacional 34 y Ruta Provincial 56, San Pedro Jujuy. Horario de atención de 8:00 a 13 Hs. Teléfono de contacto: 1140878806, **E-mail:** [utac-esc60sanpedro@gendarmeria.gob.ar](mailto:utac-esc60sanpedro@gendarmeria.gob.ar).

**CONDICION DE CALIDAD:**

- Los bienes requeridos deberán ser, nuevos y sin uso, respetando la cantidad, calidad y tamaño.
- Los oferentes deberán consignar en su oferta la marca de los productos ofrecidos, en forma clara y legible en el formulario de cotización adjunto o en uno propio, con la mayor descripción posible (tamaño, envase, etc).



**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

EXPEDIENTE N° MK 6-4205/31 - CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 19/2016

El que suscribe ....., Documento titular de la firma /en nombre y representación de la firma informa, los datos básicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Número de CUIT de la firma:.....

Condición ante el IVA:.....

Domicilio Real: (calle, número, piso, departamento, localidad, código postal).

Domicilio Constituido: (calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

Teléfono: .....

Correo electrónico:.....

Horario de atención:.....

Nombre/Apellido de persona de contacto:.....

Luego de interiorizarse de las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación, cotiza los siguientes valores:

REN-GLÓN	U.M.	CANTI-DAD	DESCRIPCIÓN	COSTO	COSTO TO-TAL
1	UN		ACONDICIONADORES DE AIRE; TIPO SPLIT - FRIO 6000CAL/H - CALOR 6000CAL/H -CONFORME "ESPECIFICACIONES TECNICAS" "ACONDICIONADOR DE AIRE 6000 FRIG/HRS"		
2	UN		ACONDICIONADORES DE AIRE; TIPO SPLIT - FRIO 3000FRIG - CALOR 3000CAL- CONFORME "ESPECIFICACIONES TECNICAS" "ACONDICIONADOR DE AIRE 3000 FRIG/HRS"		
TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)					\$

SON PESOS ARGENTINOS (En letras): .

.....  
.....  
.....  
.....



*Gendarmería Nacional Argentina*

*Escuadrón 60 "San Pedro"*

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: SESENTA (60) días corridos (Art. 6.4.1 PBCP).

IMPORTANTE: La cotización deberá expresarse con un máximo de DOS (2) decimales.

---

FIRMA Y ACLARACIÓN  
OFERENTE / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL



**DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL  
(Artículo 13 inc h) apartado 3. Del Pliego de Bases y Condiciones Generales)**

**Cuit :**

**Razón Social, Denominación o Nombre completo :**

**El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con las condiciones para que su oferta sea considerada nacional, conforme la normativa vigente en la materia.**

**LUGAR Y FECHA :**

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN  
OFERENTE / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL



**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 22.431 DE "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS" REGLAMENTADO POR EL DECRETO N° 22.431  
(Artículo 13 inc h) apartado 4. Del Pliego de Bases y Condiciones Generales)  
Únicamente para Prestación de Servicios**

Cuit :

Razón Social, Denominación o Nombre completo :

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que de resultar adjudicatario se ocupará a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al **CUATRO POR CIENTO (4%)** de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, conforme la normativa vigente.

LUGAR Y FECHA :

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN  
OFERENTE / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL



**DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD**  
**(Artículo 68 del Decreto 1030/16)**

**Cuit :**

**Razón Social, Denominación  
o Nombre completo :**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, **HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**

**ARTÍCULO 68 PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL**, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL**, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de





un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**LUGAR Y FECHA :**

---

FIRMA Y ACLARACIÓN  
OFERENTE / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL